



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ORDEN INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

- ✓ El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, establece la obligación de los gobiernos a actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

3. Generaciones de Derechos Humanos.

En términos generales puede observarse la clasificación de los derechos humanos en diferentes grados o generaciones, las cuales son las siguientes:

3.1. Primer Generación.

Surgen con la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Se encuentra integrada por los denominados derechos civiles y políticos. Imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano como: la vida, la libertad, la igualdad, etc.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

3.2. Segunda Generación.

La constituyen los derechos de tipo colectivo, los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Surgen como resultado de la Revolución Industrial, en México, la Constitución de 1917 incluyó los Derechos Sociales por primera vez en el mundo. Constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades económicas del mismo.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

3.3. Tercer Generación.

Se conforma por los llamados Derechos de los Pueblos o de Solidaridad, surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación, entre las Naciones, así como de los distintos grupos que las integran.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

3.4. Cuarta Generación.

Se habla de una nueva generación de derechos humanos relacionados directamente con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICS) y su incidencia en la vida de las personas. En esta nueva etapa de la humanidad, las libertades y derechos se han introducido en el espacio digital lo que ha provocado que su reconocimiento y protección por parte del Estado.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

4. Derechos Humanos en el ámbito internacional.

4.1. La Organización de las Naciones Unidas.



- Ha sido una organización importante que ha impulsado el desarrollo y fortalecimiento de los derechos humanos en el contexto internacional.
- Uno de los grandes logros de las Naciones Unidas, es la creación de una normativa integral sobre los derechos humanos: un código protegido a nivel universal e internacional al que todas las naciones pueden adherirse y al que toda persona aspira.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Las Naciones Unidas han definido un amplio abanico de derechos aceptados internacionalmente, entre los que se encuentran derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social.
- También se han establecido mecanismos para promover y proteger estos derechos y para ayudar a los Estados a ejercer sus responsabilidades.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2. Los cimientos del cuerpo normativo de la Organización de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos.

- a) La Carta de las Naciones Unidas
- b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- c) Se ha ido ampliando el abanico relativo al derecho de los derechos humanos para incluir normas específicas relacionadas con las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos vulnerables, que ahora poseen derechos que los protegen frente a la discriminación que durante mucho tiempo ha sido común dentro de las sociedades.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.1. La Carta de las Naciones Unidas.

- En la misma se prevé el reconocimiento de los derechos humanos.
- En el Preámbulo de la misma se establece como justificación de la existencia de la Organización, y como parte de sus propósitos, la promoción y cooperación para la realización de los derechos humanos.
- Se dotó de competencias para esa materia a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en la Resolución 217 a (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones.
- Estableció, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en forma universal.
- Junto con el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos conforman la conocida Carta Internacional de Derechos Humanos.

ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ Entre los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se tienen:



- ✓ Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos . (Art. 1)
- ✓ Las personas tienen derechos y libertades proclamados, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Art. 2)
- ✓ Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. (Art. 3)
- ✓ Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos, las cuales están prohibidas. (Art. 4)

ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Nadie será sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Art. 5)
- ✓ Reconocimiento de la personalidad jurídica. (Art. 6)
- ✓ Igualdad ante la Ley. (Art. 7)
- ✓ Derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la Ley. (Art. 8)
- ✓ Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado. (Art. 9)
- ✓ Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad. (Art. 11)
- ✓ Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, domicilio o correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación. (Art. 12)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. (Art. 13)
- ✓ En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. (Art. 14)
- ✓ Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. (Art. 15)
- ✓ Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. (Art. 16)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva. (Art. 17)
- ✓ Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (Art. 18)
- ✓ Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. (Art. 19)
- ✓ Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. (Art. 20)
- ✓ Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. (Art. 21)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Derecho a la seguridad social, y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales. (Art. 22)
- ✓ Toda persona tiene derecho al trabajo. (Art. 23)
- ✓ Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (Art. 24)
- ✓ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. (Art. 25)





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



- El mismo fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión, por la Asamblea General de la ONU, por medio de la Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 23 de marzo de 1976.
- Dentro del contenido del Pacto de referencia, se destacan los siguientes aspectos:
 - a) Ninguna disposición del Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su tramitación en mayor medida. (Art. 5)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- b) No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de las Leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado. (Art. 5).
- c) Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia. (Art. 12)
- d) Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. (Art. 12)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- e) Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la Ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el Pacto. (Art. 12)
- f) Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- g) Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. (Art. 14)
- h) Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la Ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil. (Art. 14)
- i) Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. (Art. 16)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- j) Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. (Art. 17)
- k) Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra injerencias o ataques aludidos en el punto anterior. (Art. 17)
- l) Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la Ley. (Art. 26)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

m) La Ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**PACTO
INTERNACIONAL
DE DERECHOS
CIVILES Y
POLÍTICOS**



OBSERVATORIO
DE DERECHOS HUMANOS



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Dicho Pacto fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1975.
- En su capitulo encontramos como temas relevantes:
 - a) Cada uno de los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado, así como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, y buscar el máximo aprovechamiento de recursos a fin de lograr progresivamente, la adopción de medidas legislativas y la plena efectividad de dichos derechos. (Art. 2)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- b) Los Estados Partes en el Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Art. 2)
- c) Los países en desarrollo, teniendo en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el Pacto a personas que no sean nacionales suyos. (Art. 2)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- d) Los Estados Partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales. (Art. 3)

- e) Los Estados Partes reconocen que en el ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas en la Ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de dichos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general de una sociedad democrática. (Art. 4)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- f) Ninguna disposición del Pacto, podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto, o a su limitación en medida mayor que la prevista en él. (Art. 5)
- g) No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de las Leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado. (Art. 5)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- h) Los Estados Partes reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán las medidas adecuadas para garantizar ese derecho. (Art. 6)
- i) Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto, para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades económicas y políticas fundamentales de la persona humana. (Art. 6)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

5. Derechos Humanos en el ámbito regional.

5.1. Organización de Estados Americanos.



ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

- La Organización de Estados Americanos (OEA) es un organismo internacional creado por los países americanos en el año de 1948, mediante la Carta de la OEA, firmada en Bogotá, Colombia, y tiene como propósitos fundamentales lograr un orden de paz y de justicia en América, así como fomentar la solidaridad, robustecer la colaboración y defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia de las naciones del continente americano.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La OEA es una de las organizaciones intergubernamentales que existen y en el artículo 53 enumera los órganos, a través de los cuales realiza sus fines, entre los que se encuentran: la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, los Consejos, el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Secretaría General, las conferencias especializadas y los organismos especializados.

The logo for the Inter-American Commission on Human Rights (CIDH) features the acronym 'CIDH' in a bold, sans-serif font. The letters 'C', 'I', and 'D' are blue, while the letter 'H' is green.

Comisión
Interamericana de
Derechos Humanos



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- En el Artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se regula lo siguiente:
 - ✓ Se prevé la creación de una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y servir como órgano consultivo de la propia organización en dicha materia.



CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS

CIDH Comisión
Interamericana de
Derechos Humanos



Organización
Estados



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

5.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (CADH)

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como “Pacto de San José” fue suscrita tras la Conferencia Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la Ciudad San José de Costa Rica y entró en vigor el 18 de julio de 1978, siendo una de las principales bases del llamado Sistema Interamericano.



**Convención Americana
sobre
Derechos Humanos**



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- En la Convención Americana sobre Derechos Humanos se regulan como principales aspectos, los siguientes:
 - ✓ Los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Art. 1)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. (Art. 2).
- ✓ Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. (Art. 3)
- ✓ Derecho a la vida (Art. 4)
- ✓ Derecho a la integridad personal. (Art. 5)
- ✓ Prohibición de la esclavitud y servidumbre. (Art. 6)
- ✓ Derecho a la libertad personal. (Art. 7)
- ✓ Garantías Judiciales. (Art. 8)



Convención Americana
sobre
Derechos Humanos



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Principio de legalidad y retroactividad. (Art. 9)
- ✓ Derecho a indemnización. (Art. 10)
- ✓ Protección de la honra y de la dignidad. (Art. 11)
- ✓ Libertad de conciencia y de religión. (Art. 12)
- ✓ Libertad de pensamiento y de expresión. (Art. 13)
- ✓ Derecho de rectificación o de respuesta. (Art. 14)
- ✓ Derecho de reunión. (Art. 15)
- ✓ Libertad de asociación. (Art. 16)
- ✓ Protección a la familia. (Art. 17)
- ✓ Derecho al nombre. (Art. 18)



Convención Americana sobre Derechos Humanos



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Derechos del niño. (Art. 19)
- ✓ Derecho a la nacionalidad (Art. 20)
- ✓ Derecho a la propiedad privada. (Art. 21)
- ✓ Derecho de circulación y de residencia. (Art. 22)
- ✓ Derechos Políticos. (Art. 23)
- ✓ Igualdad ante la Ley. (Art. 24)
- ✓ Protección judicial. (Art. 25)
- ✓ Desarrollo progresivo. (Art. 26)
- ✓ Suspensión de garantías. (Art. 27)



Convención Americana sobre Derechos Humanos



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

5.3. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

- La Declaración aludida fue aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, Colombia, con fecha de adopción 2 de mayo de 1948.
- Entre algunos de los aspectos relevantes de la misma se tienen a saber los siguientes:
 - ✓ Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. (Art. I)



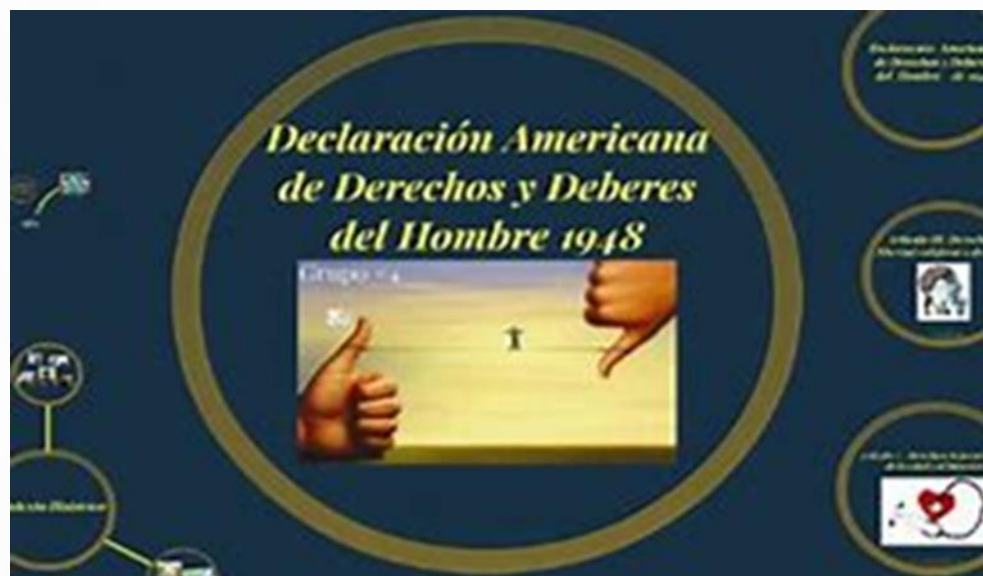
ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derechos y deberes consagrados sin distinción de raza, sexo, idioma, credo, ni alguna otra. (Art. II)
- ✓ Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio. (Art. IX)
- ✓ Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales. (Art. XVII)
- ✓ Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de autoridad. (Art. XVIII)



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución. (Art. XXIV)
- ✓ Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. (Art. XXVI)





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

5.4. Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).



- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) es el tratado internacional que fundamenta el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, de dicho instrumento surge el órgano jurisdiccional competente para conocer de violaciones a derechos humanos: la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual se instaló en el año de 1979.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- La CIDH es un órgano jurisdiccional autónomo, no permanente, cuyo objetivo principal es aplicar e interpretar las disposiciones contenidas en la Convención Americana de Derechos Humanos.
- Tiene su sede en San José de Costa Rica, en donde tienen lugar periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones.
- Durante las sesiones tienen lugar audiencias de casos contenciosos sujetos a examen de la Corte y de solicitudes de opinión consultiva, así como de deliberaciones para emitir resoluciones en asuntos que se encuentren bajo estudio de la misma.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- La CIDH está compuesta por 7 jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA, elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales.
- De la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) se desprenden distintas funciones a cargo de la CIDH, la principal es la relativa al examen de casos y emisión de sentencias en las que se declara la responsabilidad internacional de los Estados parte que hayan ratificado la competencia contenciosa de la Corte.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Dentro de las funciones de la CIDH, también se encuentra la posibilidad de ordenar medidas provisionales en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas en los asuntos que esté conociendo o de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento a solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- La CIDH tiene la facultad para emitir opiniones para interpretar el alcance de cualquiera de las disposiciones de la CADH o de otros tratados internacionales sobre protección a derechos humanos en los Estados Americanos.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- El objetivo de la función consultiva por parte de la Corte, es ayudar a los Estados a respetar sus obligaciones internacionales y a los órganos de la OEA a cumplir con sus funciones encomendadas.
- Actualmente la función consultiva de la CIDH es la más amplia y activa de los sistemas regionales de protección de derechos humanos.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

6. Derechos Humanos en México.

6.1. Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- La importancia del reconocimiento de los derechos humanos y las garantías del gobernado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos radica, se traduce en una contención del ejercicio del poder público.
- De esta manera, los derechos humanos constituyen una forma de protección que tienen los ciudadanos contra el ejercicio abusivo o arbitrario del poder.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ En consideración de Luisa Gabriela Morales Vega y Carolina Campos Serrano,* los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos son:

- ✓ Derecho a la vida.
- ✓ Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación.
- ✓ Igualdad entre hombres y mujeres.
- ✓ Igualdad ante la Ley.
- ✓ Libertad de la persona.

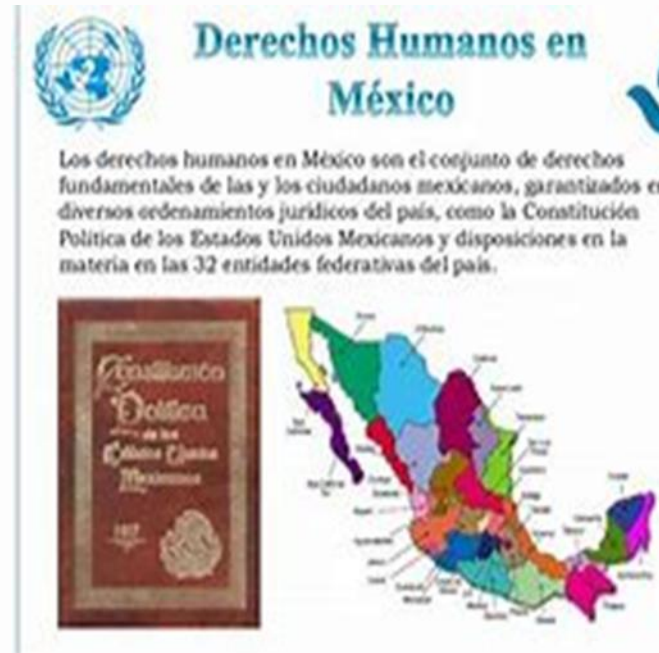


* Fuente: Información obtenida del libro Derechos Humanos y la Interpretación de la Corte en México. Thomson Reuters.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Derecho a la integridad y seguridad personal.
- ✓ Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio.
- ✓ Derecho a la libertad de expresión.
- ✓ Derecho a la libertad de conciencia.
- ✓ Libertad de imprenta.
- ✓ Derecho a la libertad de tránsito y de residencia.
- ✓ Derecho a la libertad de asociación, reunión y manifestación.
- ✓ Libertad religiosa y de culto.
- ✓ Derecho de acceso a la justicia.





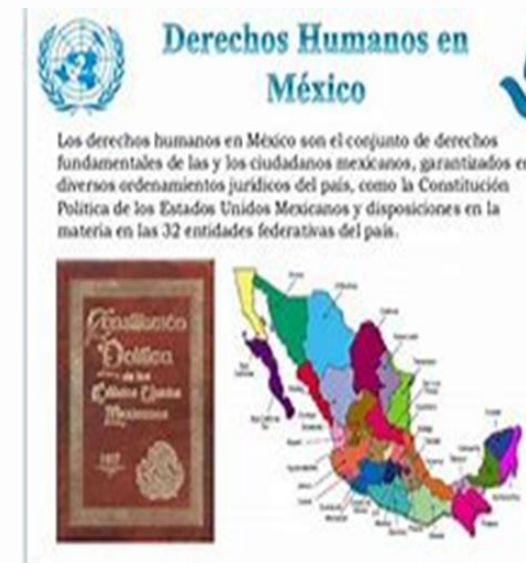
ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Derecho a la irretroactividad de la Ley.
- ✓ Derecho de audiencia y debido proceso legal.
- ✓ Principio de legalidad.
- ✓ Seguridad jurídica en materia de detención.
- ✓ Seguridad jurídica para los procesados en materia penal.
- ✓ Derechos de la víctima u ofendido.
- ✓ Seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial.
- ✓ Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas.
- ✓ Seguridad jurídica en los juicios penales.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

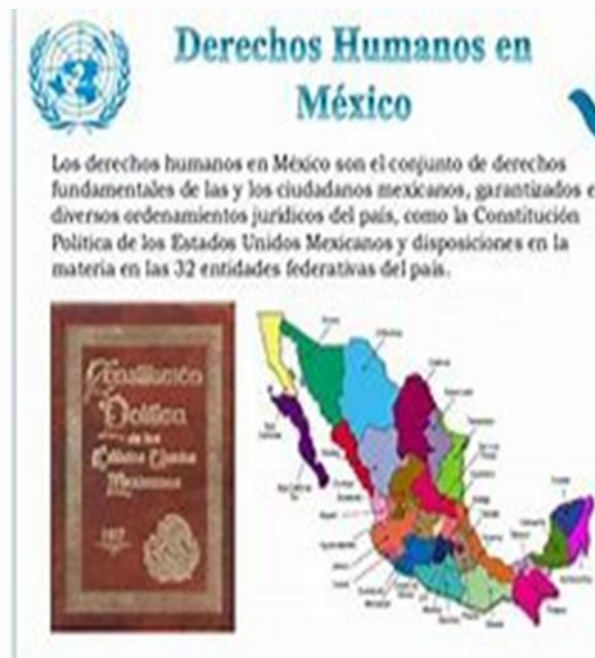
- ✓ Derecho a la inviolabilidad del domicilio.
- ✓ Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.
- ✓ Derecho a la propiedad.
- ✓ Derechos sexuales y reproductivos.
- ✓ Derecho de acceso a la información.
- ✓ Derecho a la protección de datos personales.
- ✓ Derecho de petición.
- ✓ Derecho a la ciudadanía.
- ✓ Derecho a la reparación integral y a la máxima protección.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Derecho a la educación.
- ✓ Derecho a la salud.
- ✓ Derecho a la vivienda.
- ✓ Derecho al agua y saneamiento.
- ✓ Derecho a la alimentación.
- ✓ Derecho a un medio ambiente sano.
- ✓ Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad.
- ✓ Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
- ✓ Derechos agrarios.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Derecho de acceso a la cultura.
- ✓ Derecho a la cultura física y al deporte.
- ✓ Derecho al trabajo.
- ✓ Derechos en el trabajo.
- ✓ Derecho a la seguridad social.
- ✓ Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Derechos de las personas con discapacidad.
- ✓ Derechos de las personas adultas mayores.
- ✓ Derechos de las personas migrantes.



Derechos Humanos en México

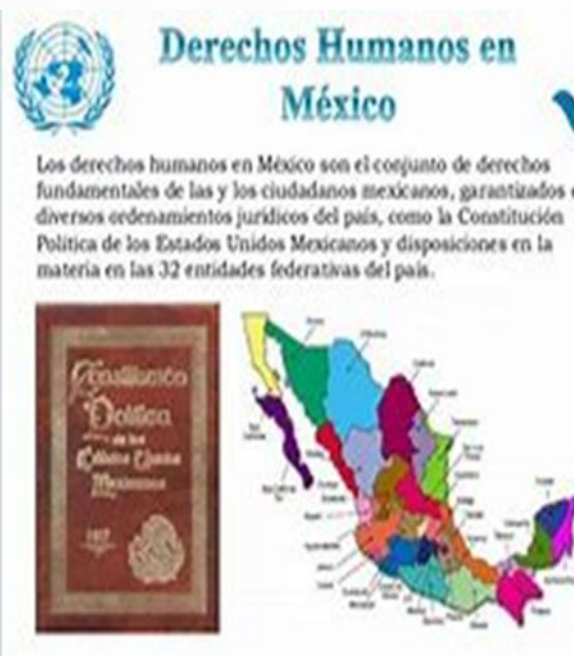
Los derechos humanos en México son el conjunto de derechos fundamentales de las y los ciudadanos mexicanos, garantizados en diversos ordenamientos jurídicos del país, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones en la materia en las 32 entidades federativas del país.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Derecho a la reparación integral del daño.
- ✓ Derecho a la reparación por violaciones a los Derechos Humanos.
- ✓ Derecho a la verdad.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ Análisis del Artículo 1º Constitucional.

Del análisis al precepto constitucional de referencia se desprenden los siguientes conceptos:

- ✓ Principio de igualdad jurídica.

Se asienta la universalidad de los Derechos Humanos, al establecer que todas las personas que se encuentren en los Estados Unidos Mexicanos gozarán de ellos y de las garantías para su protección, independientemente de su nacionalidad, origen o condición migratoria (principio de igualdad jurídica).





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

✓ Control de la convencionalidad.

El control de la convencionalidad es el mecanismo que se ejerce para verificar que una ley, reglamento o acto de las autoridades del Estado, se ajustan a las normas, los principios y obligaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos, principalmente, en la que funda la competencia contenciosa de la Corte IDH. El control de convencionalidad se debe extender, también a las demás convenciones interamericanas de derechos humanos que fundamenten la competencia de la Corte interamericana y que establezcan obligaciones para el Estado mexicano.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

✓ Principio de interpretación conforme.

Bajo éste principio se dispone expresamente que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia. La interpretación se concibe como una actividad cognoscitiva que consiste en descubrir el significado, en este caso de las normas jurídicas. La idea de que dicha interpretación debe ser conforme, da una noción de conformidad con algo, lo que implica que en un momento previo a la interpretación existe una disconformidad o al menos la posible existencia de una disconformidad.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

✓ Principio pro persona.

Bajo este principio se señala que la interpretación de los derechos humanos deberá favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. Este principio establece el mandato de interpretar las normas en consonancia con la Constitución y con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, basadas en la presunción de constitucionalidad de las mismas.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

✓ Libertad jurídica.

Se reconoce la libertad personal de todos los individuos, manifestando expresamente que queda prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos y con ello se da paso al reconocimiento del principio de la libertad jurídica.

✓ Derecho a la no discriminación.

Se censura dicha práctica en el territorio nacional e incorpora en dicho texto, la prohibición de discriminar por las preferencias sexuales que elijan tener las personas.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

✓ Principio de dignidad humana.

Ninguna práctica de discriminación debe atentar contra la dignidad humana, ni anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así es como se da paso al origen de un nuevo paradigma: el principio de dignidad humana como fundamento de los Derechos Humanos.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ Principios rectores del régimen de los Derechos Humanos.

✓ Universalidad.

Implica el reconocimiento de todos los derechos en favor de todas las personas, independientemente de su posición jurídica.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

✓ Interdependencia.

Apela a la correlación que existe entre todos los derechos, de modo que el cumplimiento de uno promueve y facilita el cumplimiento de los demás y, por el contrario, el obstáculo o negación de uno implica el de otro u otros.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

✓ Indivisibilidad.

Radica en que, los derechos humanos forman en su conjunto un corpus indivisible, es decir, no se puede otorgar uno o unos y negar otro u otros. Asimismo se refiere a que el ejercicio o goce de los derechos acarrea la obtención de todas las prestaciones que el mismo otorga y no es posible respetar o garantizar únicamente una o unas de esas prestaciones y negar el resto. No existe jerarquía entre uno y otros.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

✓ Progresividad.

Atiende a la idea de la expansión de la protección y del beneficio a todas las personas, y a su vez, a la ampliación de la obligación protectora, promotora, garante y respetuosa de la autoridad en la materia. Lo que se traduce en la prohibición de emitir legislación o políticas restrictivas que restrinjan o disminuyan el nivel de beneficio alcanzado por las anteriores.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

6.2. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).



- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo del Estado mexicano, es decir, no dependiente de ninguna otra autoridad.
- Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales y las leyes.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



Con fecha 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, Apartado “B” Constitucional, en el cual se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Entre algunas de las funciones relevantes de la CNDH se tienen a saber:
 - ✓ Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos.
 - ✓ Conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos, por acciones u omisiones de las autoridades administrativas de carácter Federal, o por la tolerancia o anuencia de la autoridad de conductas ilícitas que realicen particulares o agentes sociales.
 - ✓ Formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
 - ✓ Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país.
 - ✓ Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos.
- ✓ La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ Presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando exista una ley o tratado que se estime que vulnera derechos humanos.
- ✓ Coordinar las acciones del mecanismo nacional de prevención en ejercicio de las facultades que establece el protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

DERECHOS FUNDAMENTALES EN MATERIA TRIBUTARIA



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

7. Derechos Humanos en el ámbito fiscal.



7.1. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON).

- La PRODECON tiene como misión, garantizar el derecho de los contribuyentes para recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de la prestación de los servicios gratuitos de asesoría, representación, defensa, apoyo, recepción de quejas y emisión de recomendaciones.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- El fundamento legal de la PRODECON se encuentra ubicado en el artículo 18-B del Código Fiscal de la Federación, precepto legal en donde se indica que la protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal y administrativa, estará a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiéndole a la misma, la asesoría, representación y defensa de los contribuyentes que soliciten su intervención, y ello ocurrirá en todo tipo de asuntos emitidos por autoridades administrativas y organismos federales descentralizados, así como, determinaciones de autoridades fiscales y de organismos fiscales autónomos de orden federal.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- La PRODECON se trata de un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- Entre las funciones relevantes de la PRODECON se pueden observar:
 - ✓ Resolver solicitudes de asesoría y consulta que le sean presentadas por los contribuyentes en materia fiscal federal.
 - ✓ Tratándose de los servicios de representación de la PRODECON, los mismos se proporcionarán, cuando el monto del asunto no exceda de treinta veces el salario mínimo de la ciudad de México elevado al año.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Conocer e investigar las quejas que sometan los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales federales por presuntas violaciones a sus derechos, y en su caso, formular recomendaciones públicas no vinculatorias.
- ✓ Identificar los problemas de carácter sistémico que ocasionen perjuicios a los contribuyentes.
- ✓ Proponer al SAT modificaciones en su normatividad interna, cuando la misma contravenga derechos de los contribuyentes.
- ✓ Promover el entendimiento y la divulgación de las disposiciones fiscales e impulsar una cultura contributiva y proponer modificaciones normativas.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Emitir opinión sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras a solicitud del SAT.
- ✓ Proponer a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.
- ✓ Realizar servicios de representación legal y asesoría ante las autoridades fiscales inherentes, a través de la interposición de los medios de defensa que correspondan.
- ✓ Los servicios de asesoría tienen como objeto la atención y desahogo de las solicitudes de los contribuyentes respecto de los actos de las autoridades fiscales que los involucren.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Coordinar los acuerdos conclusivos que son resultado de un procedimiento por medio del cual las autoridades fiscales y los contribuyentes, llegan a acuerdos en determinados asuntos.
- ✓ Recepción y tramitación de quejas o reclamaciones, para denunciar presuntas ilegalidades contra los derechos tributarios de los contribuyentes.





ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

7.2. Derechos humanos y garantías vinculados con la materia fiscal.

En cuanto a los derechos humanos de los contribuyentes nos referimos a los derivados del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Capacidad contributiva
- Igualdad y equidad tributaria
- Reserva de Ley
- Destino del gasto público



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sin embargo existen otros derechos humanos que tienen plena injerencia con los derechos de los contribuyentes, que pudiéramos considerar transversales pues tocan a todos los particulares:

- Derecho de audiencia previa
- Derecho de acceso a la impartición de justicia pronta, completa e imparcial
- Seguridad Jurídica y Legalidad
- Irretroactividad de las Leyes

Entre otros.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ **Proporcionalidad y equidad en las contribuciones.**

Atendiendo a lo señalado en el artículo 31 fracción IV de la Constitución, se establece la obligación de los mexicanos para contribuir al gasto público, tanto de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, de manera proporcional y equitativa.

- ✓ La proporcionalidad radica medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Uno de los temas más representativos en este rubro en materia de derechos humanos ha sido el “mínimo vital”, en el que incluso en su reconocimiento bajo criterios de la propia SCJN, se ha definido como aquel que las personas cuyos niveles de ingreso o patrimonio apenas les permite subsistir deben quedar al margen de la imposición, en atención a los principios de dignidad humana y solidaridad, en coherencia con los derechos esenciales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad.

DERECHO AL MÍNIMO VITAL. SU ALCANCE EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE GENERALIDAD TRIBUTARIA. Conforme al principio de generalidad tributaria, cuando una persona reúne las condiciones relativas a la obligación de contribuir al gasto público, debe tributar sin importar cuál sea su sexo, nacionalidad, edad, naturaleza jurídica, categoría social o preferencia ideológica, entre otros criterios; sin embargo, afirmar que todas las personas deben contribuir no implica que no habrá excepciones, ya que la causa que legitima la obligación tributaria es la existencia de capacidad idónea para tal fin, parámetro que debe entenderse vinculado con lo que se ha denominado “mínimo vital” o “mínimo existencial”, y que se ha establecido en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como una garantía fundada en la dignidad humana, configurada como el requerimiento de que los individuos tengan como punto de partida condiciones tales que les permitan desarrollar un plan de vida autónomo, a fin de facilitar que los gobernados participen activamente en la vida democrática. En ese sentido, cuando el legislador reconoce un nivel de renta o patrimonio –o, de ser el caso, alguna definición de consumo– que debe liberarse de la obligación tributaria, no se configura una excepción real al principio de generalidad, pues debe admitirse que las personas cuyos niveles de ingreso o patrimonio apenas resultan suficientes para subsistir no deberían verse conminadas a aportar cantidad alguna a título de contribuciones, pues ello sólo agravaría su ya precaria situación, lo cual no es la intención de una obligación fundada en un deber de solidaridad entre los gobernados. Con base en lo anterior, puede afirmarse que la exclusión de la imposición al mínimo vital permite cumplir con el principio de generalidad, al posibilitar que todas las personas contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos, excepto aquellas que, al no contar con un nivel económico mínimo, deben quedar al margen de la imposición.

Fuente: SJFG, Novena Época, Tomo XXIX, p. 547, Tesis Aislada 1a.X/2009, Materia Constitucional Administrativa, número de registro 168 160, enero de 2009.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

DERECHO AL MÍNIMO VITAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO. El derecho al mínimo vital cobra plena vigencia a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución General y particularmente de los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV, y 123. Un presupuesto del Estado Democrático de Derecho es el que requiere que los individuos tengan como punto de partida condiciones tales que les permitan desarrollar un plan de vida autónomo, a fin de facilitar que los gobernados participen activamente en la vida democrática. De esta forma, el goce del mínimo vital es un presupuesto sin el cual las coordenadas centrales de nuestro orden constitucional carecen de sentido, de tal suerte que la intersección entre la potestad Estatal y el entramado de derechos y libertades fundamentales consiste en la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma protegido constitucionalmente. Este parámetro constituye el contenido del derecho al mínimo vital, el cual, a su vez, coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria, de tal manera que el objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna. Así, este derecho busca garantizar que la persona –centro del ordenamiento jurídico– no se convierta en instrumento de otros fines, objetivos, propósitos, bienes o intereses, por importantes o valiosos que ellos sean.

DERECHO AL MÍNIMO VITAL. CONSTITUYE UN LÍMITE FRENTE AL LEGISLADOR EN LA IMPOSICIÓN DEL TRIBUTO. En el marco que corresponde a la materia fiscal, el derecho al mínimo vital constituye una garantía fundada en la dignidad humana y como presupuesto del Estado democrático, de tal manera que los principios especiales que rigen el sistema tributario han de ser interpretados a la luz de los principios fundamentales que informan toda la Constitución. A partir de lo anterior, la capacidad contributiva – concepto capital para juzgar en relación con la proporcionalidad del gravamen, al menos en lo que hace a impuestos directos– ha de apreciarse teniendo en cuenta el contexto real, por lo cual debe precisarse que, si bien el deber de tributar es general, *el derecho al mínimo vital exige analizar si la persona que no disponga de los recursos materiales necesarios para subsistir digna y autónomamente puede ser sujeto de ciertas cargas fiscales que ineludible y manifiestamente agraven su situación de penuria*, cuando ello puede coexistir con la insuficiencia de una red de protección social efectiva y accesible a los más necesitados. Así, se considera que los causantes deben concurrir al levantamiento de las cargas públicas con arreglo a su capacidad contributiva, en la medida en la que ésta exceda un umbral mínimo que únicamente así podrá considerarse idónea para realizar en el campo económico y social las exigencias colectivas recogidas en la Constitución. El respeto al contenido esencial de este derecho exige que no se pueda equiparar automáticamente la capacidad que deriva de la obtención de cualquier recurso con la capacidad de contribuir al gasto público, todo ello respecto de las personas que puedan carecer de lo básico para subsistir en condiciones dignas; la acepción negativa *del derecho al mínimo vital se erige como un límite que el Estado no puede traspasar en materia de disposición de los recursos materiales necesarios para llevar una vida digna*. Esta limitante se ha expresado tradicionalmente en la prohibición de los impuestos confiscatorios, pero también es especialmente relevante para el caso el derecho al mínimo vital, en particular el de las personas que apenas cuentan con lo indispensable para sobrevivir. Lo dicho no implica intromisión alguna en la esfera legislativa dentro de la cual se inscribe la configuración del sistema tributario, dado que la misma, por una parte, no es ilimitada (siendo que corresponde a este Alto Tribunal la verificación del apego a las exigencias constitucionales) y por el otro, no es pretensión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que legalmente se defina con toda certeza ese mínimo de subsistencia que serviría de punto de partida en la imposición, sino que se reconozca un patrimonio protegido a efectos de atender las exigencias humanas más elementales, lo cual implica excluir las cantidades o conceptos que razonablemente no puedan integrarse a la mecánica del impuesto –ya sea a nivel del objeto o que no puedan conformar su base imponible–, toda vez que dichos montos o conceptos se encuentran vinculados a la satisfacción de las necesidades básicas del titular.

Fuente: SJFG, Novena Época, Tomo XXV, p.p. 792 y 793, Tesis Aisladas 1a. XCVIII/2007 y 1a. XCVII/2007, Materia Constitucional Administrativa, números de registro 172546 y 172545, mayo de 2007.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

De los criterios transcritos se puntualiza lo siguiente:

- El Estado no puede traspasar el límite de los recursos materiales necesarios que cualquier gobernado necesita para tener una vida digna
- Los gobernados deben contribuir al gasto público, según con su capacidad contributiva, pero ha de considerarse el mínimo vital de cada individuo
- La capacidad contributiva y el derecho al mínimo vital serán considerados, analizando la situación de la persona, a efecto de evitar imponer cargas fiscales que le ocasionen una situación de penuria mayor
- el mínimo vital trata de impedir la violación a los principios establecidos en nuestra Carta Magna

La SCJN reconoce como derecho humano fundamental al mínimo vital como límite del Estado en materia de disposición de los recursos materiales necesarios para llevar una vida, en particular el de las personas que apenas cuentan con lo indispensable para sobrevivir.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Garantía de legalidad tributaria.
 - ✓ Los artículos 14 y 16 Constitucionales tutelan el principio de legalidad. En el ámbito fiscal dicho principio se complementa por la denominada garantía de legalidad en materia tributaria.
 - ✓ Esta garantía consiste en que las contribuciones deben estar plasmadas en la Ley y no en un reglamento o en una disposición administrativa. Es decir, en la ley deben consignarse los elementos esenciales de una contribución.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Conforme a dicho principio es necesaria una ley formal para el establecimiento de los tributos, lo que se satisface con la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, así como que el contribuyente pueda conocer con suficiente precisión el alcance de sus obligaciones fiscales.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Principio de reserva de la ley.
 - ✓ El principio de legalidad se encuentra estrechamente vinculado al principio de reserva de la ley, es decir, que en una norma fiscal se deben mencionar los elementos esenciales de los tributos como pueden ser: los sujetos, el objeto, la base, la tarifa y época de pago, los cuales deben encontrarse consignados en la norma, a fin de que su cobro sea constitucional.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

RENTA. LA REGLA I.3.12.1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009 Y LA I.3.10.5 VIGENTE EN 2011, 2012 Y 2013, QUE REMITEN AL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO PARA EFECTUAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL RETIRO DE LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LAS SUBCUENTAS DE RETIRO A MANERA DE INGRESO ESPORÁDICO, VIOLAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA EN SU VERTIENTE DE RESERVA DE LEY Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA.

Con la inclusión del seguro de **retiro** en la **Ley** del Seguro Social, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992, se incorporó una prestación de seguridad social adicional a favor de los trabajadores, instrumentada a través de un sistema de ahorro que dio origen a la creación de las subcuentas del seguro de **retiro** ("SAR 92"), con la finalidad de que los recursos ahí acumulados se utilizaran en el momento más necesario, lo cual podría coincidir con el desempleo, la incapacidad o el **retiro**, perdurando esa misma razón al transformarse en subcuentas de **retiro**, cesantía en edad avanzada y vejez ("RCV 97"), e incorporarse una prestación similar a favor de los trabajadores al servicio del Estado en la **ley** respectiva (cuenta individual del SAR). Tomando en cuenta lo anterior, desde la referida reforma de 1992, también se modificó la **Ley** del Impuesto sobre la Renta (artículos 77, fracción X, 77-A, 79 y 80), para establecer que el tratamiento fiscal correspondiente a los ingresos provenientes de las subcuentas de **retiro**, debía ser el relativo a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (Capítulo I del Título IV), situación que, no obstante modificaciones posteriores y la emisión de la **ley** tributaria aludida que estuvo vigente de 2002 a 2013 (artículos 109, fracción X, 110, 112 y 113), continuó regulándose de la misma forma, lo que de suyo excluye la posibilidad de que los recursos de referencia queden gravados a manera de "otros ingresos" (Capítulo IX del Título IV), particularmente, en términos del artículo 170 de esta última **ley**, como si se tratara de ingresos esporádicos, dada la mecánica cédular con que opera el tributo para el caso de las personas físicas. En consecuencia, las Reglas señaladas que remiten al Capítulo IX del Título IV de la **Ley** del Impuesto sobre la Renta, específicamente a su artículo 170, para efectuar el cálculo del impuesto a retener (como pago provisional) una vez superado el monto exento previsto en el artículo 109, fracción X, por la obtención en una sola exhibición de los recursos provenientes de la subcuenta del seguro de **retiro** o de la subcuenta de **retiro**, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la **Ley** del Seguro Social, o de la cuenta individual del sistema de ahorro para el **retiro**, prevista en la **Ley** del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, violan el principio de legalidad tributaria en su vertiente de **reserva** de **ley** y subordinación jerárquica, contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque al hacerlo así, modifican el trato fiscal establecido para ese tipo de ingresos por concepto de **retiro** u otros pagos por separación, mismos que por decisión del legislador, no pueden quedar gravados como ingresos esporádicos u ocasionales.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ Garantía de legalidad.

- ✓ Por lo que respecta a la garantía de legalidad , ésta debe entenderse como la satisfacción de que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de ley, a su espíritu o interpretación jurídica. Misma que se traduce en el principio de que la autoridad solamente puede hacer aquello que legalmente le está permitido, mientras que el particular puede hacer lo que no le está prohibido. La garantía de legalidad se encuentra consignada en el artículo 16 Constitucional.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Garantía de mandamiento escrito.
 - ✓ Esta garantía constitucional requiere que todo acto de molestia conste en una orden escrita, ya que en caso de ser verbal resultaría ser contraria a la garantía de seguridad jurídica, pues no podría conocerse la fundamentación y motivación del acto de autoridad.

- Autoridad competente.
 - ✓ El artículo 16 Constitucional establece como requisito para los actos de molestia que éstos provengan de autoridad competente. Además debe considerarse que la competencia de la autoridad debe fundarse suficientemente, desde la óptica material y territorial.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Fundamentación y motivación.
 - ✓ El artículo 16 Constitucional también prevé que los actos de molestia deben estar fundados y motivados, entendiendo por fundamentación la cita de los preceptos legales sustantivos y adjetivos en que se apoye la determinación adoptada por la autoridad, y por motivación, los razonamientos lógico-jurídicos sobre el porqué se considera que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa, siendo además necesario que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Seguridad jurídica.
 - ✓ Se prevé que el contenido esencial del principio de seguridad jurídica en materia fiscal, radica en poder tener pleno conocimiento sobre la regulación normativa prevista en la Ley y sobre sus consecuencias. Las manifestaciones aludidas se pueden compendiar en la certeza en el derecho y en la interdicción de la arbitrariedad, la primera se refiere a la estabilidad del ordenamiento normativo, esto es, que tenga un desarrollo suficientemente claro, sin ambigüedades o antinomias, respecto de los elementos esenciales de la contribución y la certidumbre sobre los remedios jurídicos, a disposición del contribuyente, y la segunda parte se refleja en los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ Derecho de petición.

- ✓ Como se desprende de lo previsto en el artículo 8 Constitucional, la autoridad a quien se hubiese dirigido una petición, tiene la obligación de dictar un acuerdo por escrito en donde se de respuesta a la petición de referencia, y la autoridad asimismo tiene la obligación de hacer conocer su respuesta en breve término al peticionario.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ Irretroactividad de la Ley.

- ✓ Se traduce en una garantía por virtud de la cual la irretroactividad implica que las leyes no rigen al pasado, sino hacia el futuro, de tal forma que las disposiciones contenidas en las leyes no deben aplicarse hacia el pasado afectando derechos adquiridos, así como hechos y situaciones que se presentaron antes de su vigencia. Pero interpretándose esta disposición a contrario sensu, si el particular se beneficia con la aplicación de la nueva ley, entonces, si es posible que ésta obre hacia el pasado, siempre y cuando no exista persona a la que le perjudique tal aplicación de ahí la expresión “en perjuicio de persona alguna”.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ Garantía de audiencia previa.

- ✓ Se encuentra consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 Constitucional, en este contexto se impone la obligación a cargo de las autoridades para que de manera previa al dictado de un acto de privación, se cumplan con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados, de manera que por medio de la misma: a) El afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión objeto de debate, b) Que se otorgue la posibilidad de presentar sus defensas, c) Que cuando se agote dicha etapa probatoria, se dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes, y d) Que el procedimiento iniciado concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Garantías de justicia pronta y completa.
 - ✓ Atendiendo a lo señalado en el artículo 17 Constitucional se indica que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
 - ✓ La justicia pronta se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias, ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Justicia completa consiste en que la autoridad que conoce del asunto emite un pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos, cuyo estudio sea necesario, y garantiza en su caso al gobernado la obtención de una resolución en la que se resuelva si le asiste la razón o no.
- ✓ Justicia imparcial significa que el juzgador emite una resolución no sólo apegada a derecho, sino fundamentalmente que no dé lugar a que pueda considerarse que existió favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido.



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ✓ Justicia gratuita estriba en que los órganos del Estado encargados de la impartición de justicia, así como los servidores públicos a quienes se les encomiende dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

MUCHAS GRACIAS



ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Concepto de Derechos Humanos.*

- ✓ Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.
- ✓ Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

* Fuente: Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>



GOBIERNO DE
MÉXICO

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PRODECON
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

OFICINAS CENTRALES

Insurgentes sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, México, CDMX.

Tels. 55 12 05 90 00 | 800 611 0190

atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx

Horario de 9:00 a 17:00 horas

www.prodecon.gob.mx | www.gob.mx/prodecon



ProdeconMexico